



Guía para la aplicación de Beneficios

Acuerdo de Reconocimiento Mutuo Entre los Programas OEA de Colombia Y CTPAT de los Estados Unidos



Junio 1, 2023



¿QUÉ ES UN ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO - ARM?

Los acuerdos de reconocimiento mutuo (ARM) son acuerdos bilaterales o multilaterales celebrados entre aduanas de países que tienen programas compatibles de Operador Económico Autorizado (OEA) entre sí.

Su objetivo es reconocer las certificaciones de los OEA emitidas por la aduana del otro país para la concesión de un trato prioritario de cargas, lo que resulta en la previsibilidad de transacciones y mejora de la competitividad de las empresas OEA en el comercio internacional.

Este acuerdo determina que los programas son compatibles con el *Marco de Estándares Para Asegurar y Facilitar el Comercio Global (SAFE)* de la Organización Mundial de Aduanas, con el fin de fortalecer la cooperación y la facilitación de las operaciones de comercio exterior para las empresas que adquieran la calidad de OEA en los dos países.

Con este propósito, la calidad de OEA será incluida como una de las variables de los sistemas de gestión de riesgos de las aduanas, conforme la legislación nacional aplicable, de tal forma que se identifiquen y faciliten las operaciones de comercio exterior de empresas autorizadas y/o certificadas como CTPAT en Estados Unidos y OEA en Colombia que tengan como destino estos países.

APLICACIÓN DE BENEFICIOS

Fueron acordados entre CTPAT y OEA de Colombia los siguientes beneficios para ser concedidos a operadores autorizados como OEA:

- Prioridad y agilización en el despacho aduanero de importación.
- Funcionarios aduaneros designados como punto de contacto entre las aduanas, para garantizar la implementación de los beneficios acordados.
- Reducción de las inspecciones a la importación de acuerdo con los sistemas de riesgo aplicados por cada Parte.
- Medidas prioritarias para responder a las interrupciones del flujo de comercio internacional debido al aumento en los niveles de alerta de seguridad, cierre de fronteras y/o desastres naturales, emergencias de peligro, riesgos sanitarios y otros incidentes graves.

- Otros beneficios que tengan como objetivo facilitar el comercio de empresas certificadas, acordados previamente entre las Partes.

Para implementar el OEA se requieren varios pasos. Tanto el sector privado como las aduanas tiene responsabilidades al respecto.

a) Identificación de los OEA

Cada Aduana informará a sus empresas autorizadas y/o certificadas OEA o CTPAT los códigos que deben utilizar, verificar y compartir con la aduana local para la implementación del ARM.

b) Diligenciamiento o trámite de la Declaración de importación.

Exportadores OEA de Colombia (Importaciones en EEUU):

I. Identificación de los OEA:

Para las importaciones a Estados Unidos, todo fabricante o exportador extranjero debe tener un número de referencia de identificación único. Este número es el código o Número de Identificador de Fabricante (Manufacturer Identification Number o MID Number in inglés).

Este código MID le permite a la Aduana y Protección Fronteriza de Estados Unidos identificar a un fabricante o exportador extranjero bajo un ARM y así poderle asignar los beneficios a ese cargamento asociado con ese MID – menos inspecciones y expeditar el flujo de esa cadena logística.

Las compañías OEA que ya exportan a Estados Unidos deben de tener un MID activo. Una compañía puede tener más de un MID pues el MID identifica cada planta manufacturera del exportador.

Es importante asegurarse que su número o código MID este bien construido. Estas son las instrucciones para crear un MID nuevo (si una compañía, por ejemplo, se muda de una localidad a otra o empieza a producir en una planta nueva), o para verificar que el MID y los MID que su compañía está usando son en realidad los correctos:

Ejemplo de un MID en Colombia:

Nombre y Dirección de la Compañía OEA Colombiana:

Jorge Jimenez Exportaciones - Carrera 43A No. 6 Sur 15, Medellín, Colombia

El MID de esta empresa sería **COJORJIM4361MED**

- Los primeros 2 caracteres son el código ISO del país del fabricante. En el caso de Colombia siempre va a ser CO.
- Los siguientes 3 son los primeros 3 caracteres del primer nombre (fabricante) = JOR
- Los siguientes 3 son los primeros 3 caracteres del segundo nombre (fabricante) = JIM
- Los siguientes 4 son los primeros 4 números en la dirección de la calle = 4361
- Los últimos 3 son los primeros 3 caracteres del nombre de la ciudad. = MED

Tener en cuenta lo siguiente:

- Los MID pueden tener hasta 15 caracteres. No hay comas ni espacios ni puntos.
- Todos van a terminar con las primeras tres letras de la ciudad del fabricante. Ejemplos: MEDELLIN=MED; BOGOTA=BOG; CALI= CAL, ITAGUI= ITA.
- Por varias razones los códigos pueden ser menores a 15 caracteres, ejemplo: si la dirección sólo tiene dos o tres números.
- En los casos que la dirección corresponda a un área rural, por ejemplo: Jorge Jimenez Exportaciones, Vereda Dorado vía aeropuerto a 500 metros de la carretera central, Itagüí, será: COJORJIM500ITA.
- Por cada sede del exportador OEA desde donde realiza operaciones de comercio exterior construya un código según su dirección y ciudad. Por lo tanto, habrá tantos códigos MID como sedes de operación tenga.

Los códigos MID deben ser reportados a la Subdirección de Operador Económico Autorizado **mediante un mensaje del Representante Legal** al correo oeacolombia@dian.gov.co (indicando la aceptación de compartir los datos con CBP), esto lo realiza una vez recibida la autorización como OEA y, posteriormente en los casos que se genere un cambio de dirección o nuevas sedes desde donde realiza las operaciones de comercio exterior. Este reporte del o los códigos MID son indispensables para otorgar los beneficios al ingreso de las mercancías a Estados Unidos.

Es importante notar que los beneficios de un ARM, como la disminución de inspecciones en el lugar de destino (en este caso Estados Unidos) se pueden obtener a través del importador en Estados Unidos sea o no CTPAT.

Para que la cadena logística y de abastecimiento sea lo más eficaz y segura posible, lo ideal es obviamente que los participantes principales de dicha cadena, es decir el exportador y el importador, sean OEA en Colombia y CTPAT respectivamente.

Si su importador en Estados Unidos no es CTPAT, invítelo a que se haga miembro del programa. Ser miembro del programa no tiene ningún costo, y la aplicación se envía a través de esta página web: <https://ctpat.cbp.dhs.gov/trade-web/index>

Para más información sobre el programa CTPAT, acceder a la página web: cbp.gov/ctpat.

Importadores OEA de Colombia (Exportaciones de Estados Unidos):

En la casilla 46 correspondiente al "*nombre del exportador o proveedor en el exterior*" de la Declaración de Importación de la DIAN (Formulario 500), se deberá escribir el nombre y código que el exportador de Estados Unidos utiliza para identificarse.

Este código es el Exporter/Employer Identification Number o EIN – Número de Identificación del Exportador/Empleador.

El EIN es una identificación fiscal que el gobierno de los EE.UU. utiliza para identificar entidades comerciales ubicadas en los EE.UU. EL EIN es emitido por el Servicio de Impuestos Internos (IRS) del Departamento o Ministerio del Tesoro de los Estados Unidos. Este código es utilizado por la Aduana para asociar entidades con cualquiera de sus transacciones de exportación.

Para más información sobre el EIN, consultar esta página:

<https://www.census.gov/newsroom/blogs/global->

reach/2018/01/employer_identificat.html#:~:text=Individuals%20exporting%20from%20the%20United,an%20EIN%20remains%20the%20same.

La tarea del importador OEA en Colombia es la siguiente:

1. Asegúrese que, si su exportador en Estados Unidos es CTPAT, que el exportador autorice al programa CTPAT para que CBP pueda notificarle a la DIAN que ese código EIN es de una compañía exportadora CTPAT para que la DIAN pueda reconocer esa importación a Colombia como una importación segura y legítima.
2. Si su exportador en Estados Unidos no es CTPAT, invítelo para que se haga miembro del programa. Si su exportador no quiere o puede ser CTPAT, que le notifique su código EIN, introdúzcalo en la **casilla número 46 de la Declaración de Importación** (Formulario 500) a continuación del nombre del exportador, tal como lo informe el exportador para que la DIAN otorgue sus beneficios una vez esa exportación de Estados Unidos se convierte en una importación en Colombia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIAN
Departamento Administrativo de Ingresos y Aduanas

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año

4. Número de formulario

**más Colombia
MENOS Contrabando**

Lea cuidadosamente las instrucciones

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 11. Apellidos y nombres o razón social

13. Dirección 15. Teléfono 15. Cod. Dirección seccional 16. Cod. Dpto. 17. Cod. Ciudad/Municipio

24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 25. DV 26. Razón social del declarante autorizado 27. Tipo usuario 28. Cod. Usuario

29. Número documento de identificación 30. Apellidos y nombres

31. Clase importador 32. Tipo declaración 33. Cod. 34. No. Formulario anterior 35. Año Mes Día 36. Cod. Direc. Seccional 37. Declaración de exportación No. 38. Año Mes Día 39. Cod. Dirección seccional

40. Cod. Lugar ingreso de las mercancías 41. Cod. Depósito 42. Manifiesto de carga No. 43. Fecha de llegada AAAA MM DD 44. Documento de transporte No. 45. Año Mes Día

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior 47. Ciudad 48. Cod. País exportador

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior 50. E-mail

51. No. de factura 52. Año Mes Día 53. Cod. País procedencia 54. Cod. Modi. transporte 55. Código de bandera 56. Cod. destino mercancía 57. Empresa transportadora 58. Tasa de cambio \$ cvs.

59. Subpartida arancelaria 60. Código complementario 61. Código suplementario 62. Cod. Modalidad 63. No. Cuantos peses 64. Valor cotm. USD 65. Periodicidad del pago de la cuota 66. Cod. País origen 67. Cod. Acuerdo

68. Forma de pago de la importación 69. Tipo de importación 70. Cod. País compra 71. Peso bruto kgs. dcms. 72. Peso neto kgs. dcms. 73. Código embalaje 74. No. Bultos 75. Subpartidas físicas 76. Cod. Unidad 77. Cantidad dcms.

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD	Concepto	%	Bases	Total liquidado pesos (B)	Total a pagar con esta declaración pesos (B)	Total liquidado dólares (USD)
80. Valor seguros USD	81. Valor otros gastos USD	Arancel	92	93	94	95	96
		I. V. A.	197	198	99	100	101

Todos los importadores colombianos pueden aprovechar los beneficios derivados de los acuerdos de reconocimiento mutuo del OEA, independientemente que sean o no OEA en Colombia, siempre y cuando negocien con empresas CTPAT de Estados Unidos.